CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-134044**

AD-AFINPE-0029-2025
7 de mayo de 2025

Máster
Mónica Taylor Hernández, presidente
PRESIDENCIA EJECUTIVA -1102

Doctora
Jenny Madrigal Quirós, jefe de despacho
GERENCIA GENERAL -1100

Doctor
Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA -2901

Licenciado
Gustavo Picado Chacón, gerente
GERENCIA FINANCIERA -1103

Máster
Gabriela Artavia Monge, gerente a.i.
GERENCIA ADMINISTRATIVA -1104

Doctor
Esteban Vega de La O, gerente
GERENCIA DE LOGÍSTICA -1106

Licenciado
Jaime Barrantes Espinoza, gerente
GERENCIA DE PENSIONES -9108

Ingeniero
Jorge Granados Soto, gerente
GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS -1107

Licenciado
Héctor Rubén Arias Mora, director a.i.
DIRECCIÓN PLAN DE INNOVACIÓN -1184

Estimados (as) señores (as):

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre documentos pendientes de conciliar en la cuenta por cobrar empleados que afecta el saldo de las cuentas corrientes 3599-8 BNCR, 17395-5 BNCR y 311-5 BCR, relacionados con salarios depositados de más

De conformidad con las potestades y competencias que le confieren a los Órganos de Fiscalización y Control los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2025, se emiten las siguientes consideraciones en cuanto a una serie de transacciones que se encuentran pendientes de conciliar en la subcuenta 135-10-5 “Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios” y relacionadas, las cuales afectan el saldo que debe reflejar las cuentas corrientes institucionales en

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”

el Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica, respectivamente, con el objeto de que se adopten las acciones de control interno pertinentes, en procura de evitar riesgos relacionados con la afectación al patrimonio institucional y se fortalezca la cultura contable a nivel institucional.

De acuerdo con lo descrito, esta Auditoría procedió a conocer en términos generales el proceso de registro, control y conciliación de las cuentas contables 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 3599-8”, 105-03-8 “Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente Subvenciones 17395-5” y 105-20-8 “Banco de Costa Rica SEM Cuenta Corriente 311-5” y 135-10-5 “Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios”, considerando los oficios que han sido emitidos por la Subárea Conciliaciones Bancarias, sobre este tema.

1. Antecedente

Esta Auditoría, recibió copia de una serie de oficios durante el 2024 (enero y noviembre, respectivamente), emitidos por la Licda. Pamela Vargas Duarte, jefatura, Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera, dirigidos a Unidades médicas y administrativas a nivel nacional, en los cuales señaló que producto de la revisión efectuada, determinaron documentos que se encuentran pendientes de registro contable, los cuales corresponden a devoluciones de salarios depositados de más, en las cuentas corrientes 3599-8 y 17395-5 del Banco Nacional de Costa Rica, y 311-5 del Banco de Costa Rica, antes citadas.

Sobre este particular, refiere la Subárea Conciliaciones Bancarias, que se visualizan ingresos por reintegros de salarios pagados de más y cesantías, identificándose la unidad ejecutora a la que pertenece cada responsable del depósito y comunican al enlace de recursos humanos, con el fin de que proceda con el registro contable respectivo.

De igual forma, se extrae de sus misivas, que han señalado lo descrito en las circulares GF-DFC-1432-2021 del 05 de julio de 2021 de la Dirección Financiero Contable, GG-DAGP-1863-2022 del 07 de diciembre de 2022 y GA-DAGP-1781-2023 del 03 de octubre de 2023 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, con respecto a que los registros contables de la recuperación de sumas pagadas de más a los funcionarios de la Institución por concepto de salarios, deben ser realizados por las Áreas Financiero Contable de cada unidad ejecutora según corresponda, siempre y cuando, las Unidades de Gestión de Recursos Humanos brinden los insumos necesarios para tales efectos, debido a que dichas unidades son las principales generadoras de información y cuentan con las actas de comunicación del pago realizado de más y el control de los pagos o abonos realizados por los funcionarios y exfuncionarios.

Considerando lo anterior, este Órgano de Control y Fiscalización, solicitó a la Subárea Conciliaciones Bancarias, el detalle de los documentos que han logrado identificar sin registro contable por concepto de salarios depositados de más a nivel nacional, en las cuentas corrientes 3599-8 y 17395-5 del Banco Nacional de Costa Rica y 311-5 del Banco de Costa Rica, para lo cual proporcionó datos al 30 de noviembre de 2024.

Es importante mencionar, que el Manual descriptivo de cuentas contables, agosto 2024, establece que la cuenta 105-00-3 “Bancos” incluye subcuentas relacionadas con el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica. Esta cuenta refleja el efectivo disponible en cuentas corrientes de la Institución en bancos del Sistema Bancario Nacional y su saldo normal es deudor.

Con respecto a la cuenta de mayor 135-00-8 “Cuentas a cobrar empleados”, a la cual pertenece la subcuenta 135-10-5 “Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios”, señala que en esta se registran las deudas contraídas por los empleados de la Caja por diferentes conceptos como faltantes de cajeros; devolución de viáticos; auxilios reembolsables; incumplimiento de becas; se clasifica en subcuentas de acuerdo con el objeto del gasto.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”

Adicionalmente se reitera que según el alcance del estudio **AOPER-0101-2023** denominado "*Auditoría de carácter especial sobre la gestión de recuperación de salarios pagados improcedentemente a funcionarios y exfuncionarios de la institución"*, se indicó que a setiembre 2022, se identificaron un total de **2 092** casos pendientes de registrar contablemente por **¢419 200 415,27** (cuatrocientos diecinueve millones, doscientos mil, cuatrocientos quince colones con 27/100). Se consignó que, en **1 957** registros de transferencias, fue posible identificar el motivo y unidad donde se originó el pago salarial de más por **¢394 189 822,05** (trescientos noventa y cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil, ochocientos veintidós colones con 05/100). De igual forma, se señaló que **135 casos** registraban sumas por **¢25 010 593,22** (veinticinco millones, diez mil quinientos noventa y tres colones con 22/100), en los que no fue posible conocer el origen, por cuanto la información, en el detalle del movimiento -cuenta de banco-, no fue suficiente para enlazarla con alguna unidad ejecutora o un proceso específico.

2. De la revisión de los documentos pendientes de registro contable en las cuentas corrientes referente a salarios depositados de más.

Este Órgano de Fiscalización, comparó el archivo suministrado por la Subárea Conciliaciones Bancarias, denominado "Casos salarios" con corte al 30-09-2022, el cual se cita en el anexo 5 y anexo 6 del informe **AOPER-0101-2023** (antes citado), con el archivo proporcionado por esa misma Subárea de trabajo al 30-11-2024, con el fin de corroborar cuáles documentos de los detectados en el informe AOPER-0101-2023, no reflejan movimiento (no poseen gestión), así como también se procedió a identificar y cuantificar por dependencia institucional registros que se han sumado a lo identificado en el 2023 por parte de este Órgano Fiscalización.

Al respecto, se detallan los resultados obtenidos del análisis de los datos:

a) Al 30 de noviembre de 2024, de conformidad con la información proporcionada por la Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera, se identifican un total de **3 328** documentos pendientes de registro contable por **¢687 364 043,21** (seiscientos ochenta y siete millones, trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres colones con 21/100), es decir, un incremento absoluto de 1 236 casos (159%), con respecto a lo identificado en setiembre 2022, por esta Auditoría. Ver Anexo 1. Detalle por dependencia según documentos pendientes de registro contable correspondientes a pagos improcedentes (salarios pagados de más) en cuentas contables -banco-

   A continuación, se presenta el resumen del monto pendiente de registro, por cuenta contable:

Cuadro 1
Resumen de sumas pendientes de registro contable
en cuentas contables (banco)
A nivel institucional
Al 30-11-2024

Descripción	Detalle			Total
Cta. Contable	**105-01-1**	**105-03-8**	**105-20-8**	**-**
Subtotal	**¢41,762,043.90**	**¢633,052,660.52**	**¢12,549,338.79**	**¢687,364,043.21**

Fuente: Elaboración propia con base en archivo "Casos salarios noviembre 2024", suministrado por la Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera (Gerencia Financiera)

b) Se constató que de los **1 957** documentos de transferencias pendientes de registrar contablemente, identificados en setiembre 2022 (en los que se identificó el motivo y unidad donde se originó el pago salarial de más) por **¢394 189 822,05** (trescientos noventa y cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintidós colones con 05/100), se logró corroborar al 30 de noviembre de 2024, que **1 026 casos** por **¢273 727 912,15** (doscientos setenta y tres millones, setecientos veintisiete mil novecientos doce colones con 15/100), mantienen el mismo saldo (sin movimiento), es decir, que han transcurrido **26 meses** (de setiembre 2022 a noviembre 2024), sin que se evidencie que la administración activa efectuase el debido registro sobre estos casos. Ver Anexo 2. Detalle por dependencia según documentos pendientes de registro contable que no presentaron movimiento entre 09-2022 y 11-2024 (identificados) en cuentas contables -banco-.

El cuadro siguiente, refleja el monto pendiente de registro contable (sin movimiento), por cuenta contable:

Cuadro 2
Resumen de documentos pendientes de registro contable
"casos sin movimiento" en cuentas contables (banco)
A nivel institucional
Al 30-11-2024

Descripción	Detalle			Total
Cta. Contable	**105-01-1**	**105-03-8**	**105-20-8**	**-**
Subtotal	**¢26,170,262.55**	**¢240,081,719.15**	**¢7,475,930.45**	**¢273,727,912.15**

Fuente: Elaboración propia con base en archivos "Casos salarios noviembre 2024" y "Casos de sumas pendientes de registros contables setiembre 2022" (Anexo 6 AOPER-101-2023), suministrado por la Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera (Gerencia Financiera)

c) De igual forma, preocupa el hecho que, a noviembre de 2024, se identificó un total de **2 301** casos adicionales a los **1 026** documentos -antes indicados-, que de igual forma se encuentran pendientes de registrar contablemente -según revisión que se ha realizado del archivo proporcionado por la Subárea Conciliaciones Bancarias-, los cuales ascienden a **¢413 615 856,47** (cuatrocientos trece millones, seiscientos quince mil ochocientos cincuenta y seis colones con 47/100) Ver Anexo 3. Detalle por dependencia según documentos pendientes de registro contable "Casos adicionales identificados" según cuenta contable.

A continuación, se presenta el resumen del monto pendiente de registro (casos adicionales identificados a noviembre 2024), por cuenta contable:

Cuadro 3
Resumen de documentos pendientes de registro contable
"casos adicionales" en cuentas contables (banco)
A nivel institucional
Al 30-11-2024

Descripción	Detalle			Total
Cta. Contable	**105-01-1**	**105-03-8**	**105-20-8**	**-**
8	**¢15,591,781.35**	**¢392,950,666.78**	**¢5,073,408.34**	**¢413,615,856.47**

Fuente: Elaboración propia con base en archivos "Casos salarios noviembre 2024" y "Casos de sumas pendientes de registros contables setiembre 2022" (Anexo 6 AOPER-101-2023), suministrado por la Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera (Gerencia Financiera)

No se omite indicar que solamente un (1) caso con la cuenta individual #98135559 correspondiente al Área de Salud de Santa Bárbara, disminuyó el saldo que presentaba en setiembre 2022, al pasar de **¢193 091,25** a **¢20,274.59**, en noviembre 2024.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

d) Asimismo, tal y como se señaló en el informe AOPER-0101-2023, en el archivo de la Subárea Conciliaciones Bancarias, con corte al 30 de noviembre 2024, también se identifican un total de 117 documentos por **¢34 164 148,54** (treinta y cuatro millones, ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho colones con 54/100), en los que no ha sido posible identificar por parte de la Subárea de Conciliaciones Bancarias, a qué unidad o proceso específico corresponde. Ver Anexo 4. Detalle de casos pendientes de registros contables no identificadas "Casos adicionales" según cuenta contable y Anexo 5. Casos de sumas pendientes de registros contables no identificadas que no presentaron movimiento entre 09-2022 y 11-2024 en cuentas contables -banco-.

En línea con lo anterior, es importante señalar que se observa una disminución de los casos identificados en setiembre 2022 versus los existentes al 30 de noviembre de 2024, dado que pasó de 135 a 117, no obstante, según se verificó, **siete casos** permanecieron invariables durante ese periodo por **¢6 379 796,40** (seis millones, trescientos setenta y nueve mil setecientos noventa y seis colones con 40/100) y **ciento diez casos** por **¢27 784 352,14** (Veintisiete millones, setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos colones con 14/100), corresponden a depósitos y/o transferencias nuevos (adicionales) que se han efectuado en las cuentas corrientes, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 4
Resumen de sumas pendientes de registro contable
"no identificadas" en cuentas contables de banco
A nivel institucional
Al 30-11-2024

Descripción	Cuenta Contable				Total
	105-01-1	105-03-8	105-20-8	105-51-6	
(7) Casos sin movimiento		**¢6,379,796.40**			**¢6,379,796.40**
3 - Notas de crédito		6,379,796.40			6,379,796.40
(110) Casos nuevos (adicionales)	**¢1,137,311.75**	**¢20,525,166.88**	**¢5,991,939.51**	**¢129,934.00**	**¢27,784,352.14**
1 - Depósito	59,496.00	2,641,262.53	513,865.16	129,934.00	3,344,557.69
3 - Notas de crédito	1,076,815.75	17,883,904.35	5,478,074.35		24,438,794.45
4 - Notas de débito	1,000.00				1,000.00
Subtotal	**¢1,137,311.75**	**¢26,904,963.28**	**¢5,991,939.51**	**¢129,934.00**	**¢34,164,148.54**

Fuente: Elaboración propia con base en archivos "Casos salarios noviembre 2024" y "Casos de sumas pendientes de registros contables setiembre 2022" (Anexo 6 AOPER-101-2023), suministrado por la Subárea Conciliaciones Bancarias, Área Contabilidad Financiera (Gerencia Financiera)

No se omite indicar que los documentos pendientes de registro contable correspondientes a devoluciones -por salarios pagados de más- que se encuentran en las cuentas contables antes descritas, se identificaron en unidades programáticas adscritas a las siete (7) Gerencias, Presidencia Ejecutiva, Direcciones de Redes Integradas Prestación de Servicios de Salud, Direcciones Regionales de Sucursales, Hospitales, Áreas de Salud y Unidades de Oficinas Centrales, considerando que los funcionarios dependen y/o dependían jerárquicamente de éstas, según lo consignado por la Subárea Conciliaciones Bancarias. (Para mayor detalle referirse a los Anexos, del presente documento[1]).

[1] En caso de requerir información adicional, esta Auditoría dispone el detalle de los registros por cada dependencia.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

3. Sobre los registros en la cuenta contable 135-10-5 "*Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios*".

La Auditoría revisó los registros existentes en la subcuenta contable 135-10-5 "Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios", al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de verificar la concordancia de las cuentas individuales registradas en las cuentas corrientes 3599-8 BNCR, 17395-5 BNCR y 311-5 BCR. Como resultado de la revisión, se identificaron aproximadamente 300 registros que presentan la misma cuenta individual tanto en las cuentas bancarias mencionadas como en la cuenta 135-10-5 "Cuentas por cobrar recuperación salarios ordinarios".

En línea con lo anterior, es fundamental resaltar que esta situación es el resultado directo de la falta de una conciliación oportuna y adecuada de la subcuenta citada. La falta de un proceso sistemático para conciliar las cuentas impide detectar y corregir de manera temprana las diferencias o errores en los registros contables. A raíz de esto, al 31 de diciembre de 2024, se observó un saldo pendiente de 9,300 cuentas individuales, cuyos saldos no han sido depurados ni revisados, lo que podría generar incertidumbre sobre la exactitud de los registros financieros de la entidad.

No se omite indicar, que mediante sesión de trabajo a través de la plataforma Microsoft Teams, efectuada el 13-03-2025, con la Licda. Glinis Alvarado Cordero, funcionaria de la Subárea Conciliaciones Bancarias, indicó que los documentos pendientes de registro contable que han sido expuestos por su Unidad, obedecen a diversas casuísticas, entre las cuales menciona que en algunos casos está registrada la cuenta por cobrar, no obstante, no se localiza cuenta individual, de igual forma, señala que la misma pudo haberse creado, sin embargo, no corresponde con el monto que debe ser reintegrado por el funcionario o exfuncionario, o del todo no fue creada la cuenta por cobrar, por lo cual debe revisarse cada caso y aplicar la corrección que corresponda para proceder con la debida conciliación de los registros.

En relación con este asunto, se verificó con la administración activa que el proceso de conciliación de los registros contables está siendo gestionado por el equipo liderado por la Licda. Yahaira Lizano Arguedas, Coordinadora de Preparación de Cuentas Contables del Plan de Innovación quién explicó que, a través de un plan de trabajo, se está llevando a cabo una depuración de los registros contables, abarcando hasta el 31 de diciembre de 2023. Es relevante destacar que la conciliación de esta partida contable forma parte integral del proceso de depuración de cuentas dentro del proyecto complementario P1.11 Cuentas Contables, el cual es crucial para garantizar que las cuentas estén correctamente alineadas y listas para la entrada en vivo del ERP. Este Proyecto Complementario no solo busca la exactitud de los saldos registrados, sino también asegurar que toda la información contable esté debidamente depurada y validada antes de la implementación del nuevo sistema.

4. Algunos aspectos señalados en el informe AOPER-0101-2023 y circular GA-DAGP-0052-2025.

Se considera relevante hacer mención del hallazgo 2.3 "Sobre la confección de asientos contables y las conciliaciones bancarias", del informe **AOPER-0101-2023**, dado que en el mismo se desarrolló el tema que nos ocupa -documentos pendientes de registro contable ocasionado por depósitos y/o transferencias en cuentas de banco por salarios pagados improcedentemente, siendo que en el mismo se obtuvo la posición de la Contabilidad institucional, así como, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Al respecto, en febrero 2023, el Lic. William Mata Rivera, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa, en ese entonces, explicó el procedimiento para la recuperación de salarios pagados de más, que incluye la creación de cuentas por cobrar y la utilización de cuentas bancarias para que los funcionarios realicen los depósitos correspondientes. Además, detalló los cambios implementados en diciembre de 2022, donde las unidades Financiero-Contables asumieron la responsabilidad de elaborar los asientos contables, con el apoyo de las unidades de Recursos Humanos.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Por otro lado, la Licda. Carolina Cordero Madrigal, funcionaria de la Subárea de Conciliaciones Bancarias, indicó en esa oportunidad, que la falta de apertura de cuentas por cobrar y de asientos contables dificulta la conciliación y el seguimiento de los pagos indebidos, lo que aumenta la cantidad de documentos pendientes de registro.

El procedimiento para la recuperación de salarios pagados de más, establecido por la institución, incluye pasos detallados sobre la solicitud de apertura de cuentas por cobrar, la verificación de depósitos y el registro de las devoluciones. La normativa también establece que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos debe solicitar los registros contables y la verificación de los depósitos para asegurar la correcta amortización de las deudas.

Finalmente, mediante oficio GA-DAGP-0052-2025 del 16 de enero de 2025, emitido por el Lic. Walter Campos Paniagua, director, Dirección de Administración y Gestión de Personal, dirigido a nivel institucional, subrayó las acciones realizadas para abordar las recomendaciones del informe, como la implementación de una herramienta para mejorar el control y seguimiento de las sumas pagadas de más. No obstante, se reconocen limitaciones en la capacidad de las Unidades de Gestión de Recursos Humanos debido a la carga de trabajo y la falta de recursos, lo que requiere la implementación de estrategias para resolver el rezago en la revisión de nómina y la recuperación de fondos públicos.

La Ley General de Control Interno N°. 8292 establece en el artículo 15 “Actividades de control”, inciso b), respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

> ***“****…b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
>
> *i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
> *ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
> *iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
> *iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
> *v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación…****”****.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo IV. “Normas sobre actividades de control”, artículo 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, incisos 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios” y 4.4.5 “Verificaciones y conciliaciones periódicas”, lo siguiente:

> ***“****4.4.3 Registros contables y presupuestarios*
>
> *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados****”****.*
>
> ***“****4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas*
>
> *La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes****”****.*

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H, señalan en sus incisos 4. “Registro” y 10. “Revelación suficiente”, lo siguiente:

> ***“4. Registro:*** *Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan estos, sin que se, presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.*
>
> *Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas”.*
>
> ***“10. Revelación Suficiente:*** *Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica - financiera y de los recursos y gastos del Ente; y de esta manera sean la base para la toma de decisiones.*
>
> *Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.*
>
> *Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros**”.***

CONSIDERACIONES FINALES

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Fiscalización advierte sobre el riesgo asociado a la cantidad de registros que actualmente se encuentran en la cuenta 135-00-8 “Cuentas a cobrar empleados”. La falta de conciliación representa una posible fuente de error o inconsistencia en los saldos reflejados, lo que podría generar desajustes significativos en la información financiera de la entidad. Este riesgo incide directamente en el caso en cuestión, afectando la precisión de los saldos mostrados en las cuentas corrientes analizadas de oficio, 3599-8 BNCR, 17395-5 BNCR y 311-5 BCR, tal como se ha señalado en las notas emitidas por la Subárea de Conciliaciones Bancarias sobre este tema.

Además, se corre el riesgo de no poder determinar con precisión el saldo real pendiente por cobrar a los empleados, lo que podría generar confusión y dificultades en la gestión de las cuentas por cobrar. Esta falta de claridad sobre los saldos pendientes afectaría directamente la capacidad para realizar un seguimiento adecuado de las deudas de los empleados, lo que podría ocasionar retrasos en el cobro, errores en los reportes financieros y una gestión ineficaz de los recursos. A su vez, esta incertidumbre podría generar desconcierto entre los empleados y los responsables de la administración de las cuentas, afectando negativamente la confianza en los procesos operativos.

Adicionalmente, existe un riesgo asociado con la falta de conciliación de los registros contables antes de la entrada en vivo del sistema ERP. Si los datos no se depuran adecuadamente, se podría transferir información incorrecta o inconsistente al nuevo sistema, lo que comprometería gravemente la precisión y fiabilidad de la información financiera.

Dado que el ERP es fundamental para la integración y automatización de los procesos contables y operativos, cualquier inconsistencia en los datos podría afectar de manera significativa la calidad de los informes generados por el sistema, lo que, a su vez, podría conducir a decisiones erróneas basadas en datos incorrectos. Además, la falta de una correcta depuración dificultaría la conciliación de cuentas, la integración de procesos y la ejecución de controles adecuados, generando posibles errores operativos y afectando la confianza tanto en el sistema ERP como en la capacidad de la organización para gestionar sus recursos y mantener la fiabilidad de sus registros contables a largo plazo.

Como se señaló anteriormente, las situaciones descritas, no permiten que se concrete el registro contable oportuno de las transacciones en las cuentas corrientes 3599-8 BNCR, 17395-5 BNCR y 311-5 BCR, considerando que no se brinda la trazabilidad adecuada sobre los depósitos y/o notas de crédito que ha venido señalando esta Auditoría, así como la Subárea Conciliaciones Bancarias, sin menoscabo de las acciones propias que deban efectuarse por parte de las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional, con el fin de corregir esta situación.

En línea con lo anterior, es importante destacar que, al 30 de noviembre de 2024, según la información proporcionada por la Subárea de Conciliaciones Bancarias, existían **3 328** documentos pendientes de registro contable por un total de **¢687,3 millones de colones**; lo cual representa un incremento absoluto de **1 236** casos (159%), con respecto a lo identificado en setiembre 2022, por esta Auditoría.

Es importante reiterar que la situación antes descrita aún persiste, incluso se ha comprobado un incremento en las cantidades y montos de los documentos pendientes de registro y conciliación, a pesar de los esfuerzos realizados por la Subárea de Conciliaciones Bancarias en que sea corregida esta inconsistencia.

Por lo tanto, **la Presidencia Ejecutiva, los gerentes y directores de sede,** deben gestionar con los responsables de recursos humanos de cada dependencia la obtención de la información necesaria para llevar a cabo la conciliación, ya que sin su colaboración no será posible depurar adecuadamente los registros. Asimismo, debe gestionarse con la Dirección del Plan de Innovación y la Subárea Contabilidad Operativa, una revisión exhaustiva para determinar si procede la apertura de cuentas por cobrar, así como la liquidación total o parcial de los depósitos existentes en las cuentas de banco mencionadas.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control previene y advierte sobre la situación indicada en el presente oficio. Además, en atención a los principios de transparencia, control y fiscalización, se requiere que se informe a este despacho en el **plazo de 2 meses** a partir de la recepción de este documento sobre los planes y acciones a ejecutar para subsanar los documentos sin registro contable y conciliar las cifras que permitan depurar los documentos en las cuentas de banco. Asimismo, se debe valorar la emisión de notas a los estados financieros y eventuales ajustes retrospectivos, dado los periodos que han trascurrido sin haberse aplicado el registro.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ACC/NPQ/ACMO/BCP/ayms

Anexos (5)

1. Detalles de casos.

C. Doctor Wilman Rojas Molina, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Central Norte- 2299
Doctor Albert Francisco Méndez Vega, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Central Sur- 2399
Doctora Marjorie Obando Elizondo, directora, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Huetar Norte- 2499
Doctor Wilburg Díaz Cruz, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central- 2598
Doctor Warner Picado Camareno, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Chorotega- 2599
Doctora Carla Alfaro Fajardo, directora, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica- 2699
Doctor Luis Carlos Vega Martínez, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud, Brunca- 2799
Licenciado Alfredo Vindas Evans, director, Dirección Regional Central de Sucursales- 1201
Licenciada Ailyn Carmona Corrales, directora, Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte- 1301
Licenciado Marco Antonio Rivera Ferrera, director, Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica- 1501

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licenciado Olman Arturo Mora Valverde, director a.i., Dirección Regional de Sucursales Brunca- 1601
Licenciado Walter Campos Paniagua, director, Dirección Administración y Gestión de Personal-1131
Licenciado Andrey Sánchez Duarte, director a.i., Dirección Financiero Contable -1121
Licenciado Edgar Ramírez Rojas, jefe Área Contabilidad Financiera- 1121-209
Licenciada Pamela Vargas Duarte, jefe, Subárea Conciliaciones Bancarias- 1121-209
Auditoría-1111

Referencia:ID-134044

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"